 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	RESOLUCIONES SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-014
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

RESOLUCION NUMERO **Nº 00780**
(**07 SEP 2009**)

“Por medio de la cual se deroga las resoluciones números 0202 de marzo 25 de 2008 y 1000 del 26 de diciembre de 2008”.

**EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el IBAL S.A. E.S.P. expidió la Resolución 353 de junio 27 de 2005, por medio de la cual se estableció una tarifa para el cobro de la revisión de los diseños de redes de acueducto y alcantarillado y la interventoría de las obras hidrosanitarias a urbanizadores y constructores.

Que mediante Resolución 322 de abril 7 de 2006, se resolvió una solicitud de revocatoria directa de la Resolución número 353 de junio 27 de 2005, no accediendo a dicha solicitud, disponiendo que el acto administrativo objeto de revocatoria continuaba vigente.


Que mediante Resolución 436 de junio 16 de 2006, se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 322 del 7 de abril de 2006, que se abstuvo de revocar la Resolución 353 de junio 27 de 2005.

Que los actos administrativos en cita, fueron demandados en ejercicio de la acción de nulidad ante el Tribunal Administrativo del Tolima, por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL, habiéndose proferido sentencia de fecha 21 de mayo de 2009, debidamente ejecutoriada, declarándose la nulidad de las resoluciones 353 del 27 de junio de 2005, resolución 322 del 7 de abril de 2006 y la resolución 436 de junio 16 de 2006, fundamentado la decisión en el hecho de que el IBAL S.A. E.S.P. no tuvo un sustento normativo para establecer la tarifa para el cobro de revisión de los diseños de redes de acueducto y alcantarillado y el costo del servicio de interventoría de las obras hidrosanitarias, por no existir norma que así lo permita.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Nº 00780 07 SEP 2009

 GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL	RESOLUCIONES SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-014
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

Que el IBAL S.A. E.S.P. expidió la Resolución 202 de marzo 25 de 2008, por medio de la cual se establecieron los requisitos, procedimientos y costos para el otorgamiento de las disponibilidades hidrosanitarias.

Que mediante la Resolución 1000 del 26 de diciembre de 2008, se modificó la Resolución 202 de marzo 25 de 2008, corrigiendo inconsistencias en su articulado.

Que con ocasión del fallo de fecha 21 de mayo de 2009, proferido por el Tribunal Administrativo del Tolima, sobrevino la causal segunda del artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos Resolución 202 de marzo 25 de 2008 y Resolución 1000 del 26 de diciembre de 2008, desapareciendo sus fundamentos de derecho.

Que en merito de lo anterior,

RESUELVE

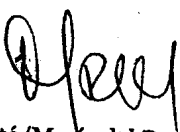
ARTICULO PRIMERO: Derogar las resoluciones 202 de marzo 25 de 2008 y 1000 del 26 de diciembre de 2008, por medio de las cuales se establecieron los requisitos, procedimientos y costos para el otorgamiento de las disponibilidades hidrosanitarias, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CÓMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los 07 SEP 2009


JOSE ALBERTO GIRON ROJAS
Gerente


Proyectó/María del Rosario Monroy/Asesora Externa


Revisó/María Victoria Bobadilla/Secretaria General